Ordenanza Municipal

N° 009-2023-MDSP

Samuel Pastor, 16 de mayo de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal realizada el 16 de mayo de 2023, y el Informe Nº 016-2023-MDSP-ALEX, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales en los asuntos de su competencia; la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, de la misma manera, en el Título XII de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a La Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en su artículo 148° señala que: los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el artículo 2° de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos Audiencias Públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, en el artículo 8° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, señala como uno de sus objetivos específicos, garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Estado, para el cual establece como acción 5, promover instrumentos jurídicos que regulen la obligatoriedad de las Audiencias Públicas de rendición de cuentas y promuevan la capacitación de la sociedad civil interesada en participar en las mismas;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, se aprobó la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", precisando en el literal g) del numeral 6.3 Obligaciones en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, que deberá disponer la exposición del informe de Rendición de Cuentas de Titulares en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regulan las mismas;

Que, mediante Informe N° 016-2023-MDSP-ALEX, el Asesor Legal Externo presenta a la Gerencia Municipal el Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, la misma que debe proponerse al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación de considerar necesario, el mismo que es elevado a Sesión de Concejo mediante Proveído de Gerencia Municipal N° 1010;

Estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del art. 9°, art. 39° y el art. 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD de los señores regidores asistentes a la Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 16 de mayo de 2023, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, que consta de tres (03) III Títulos, quince (15) artículos, una (01) disposicion transitoria y dos (02) disposiciones complementarias, que forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional la difusión masiva y permanente por Radio, Televisión u otros medios de comunicación municipal, de la presente Ordenanza Municipal, para que la población del Distrito tome pleno conocimiento.

ARTICULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PÚBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Dr. Jonathan Ronny Machado Rivera
ALCALDE

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. - Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos para la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas en la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor – Camaná, con el propósito de informar a los vecinos de esta jurisdicción sobre la gestión municipal.

Artículo 2°. - Finalidad

2.1. Dar a conocer el desarrollo de la gestión municipal, tanto en los aspectos presupuestales como también en los referidos a los logros de la gestión y dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos de esta municipalidad.

2.2. Evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la Municipalidad con proyección al cierre del año fiscal.

Artículo 3°. - Base Legal

1.- La Constitución Política del Perú
2.- Ley N°27680 Ley de la Reforma Constitucional
3.- Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias
4.- Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
5.- Ley N°26300 Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano
6.- Ley N°27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
7.- Ley N°27658 Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado
8.- Ley Nº 31433.
9.- Decreto Supremo N°072-2003-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado- TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
10.- Decreto Supremo N°004-2013-PCM Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
11.- Decreto Supremo N°044-2018-PCM Plan Nacional e Integridad y Lucha contra la corrupción.
12.- Decreto Supremo N°180-2021 Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo para la prevención de actos de corrupción.
13.- Resolución de Contraloría N°041-2022-CG que aprueba la Directiva N°006-2022-CG/PREVI- Directiva de Rendición de Cuentas de los Titulares.

Artículo 4°. - Principios

Los principios que regirán las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas deben garantizar el respeto a la igualdad, participación y publicidad

Artículo 5°. -Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento será aplicado exclusivamente en las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas programadas por la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor - Camaná.

Artículo 6°. - Realización de Audiencias Públicas

La Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, realizará en el año, como mínimo dos (02) Audiencias Públicas:
Una Audiencia Pública en el mes de mayo que consistirá en la rendición de cuentas del desarrollo de la gestión municipal, tanto en los aspectos presupuestales como también en los referidos a los logros de la gestión y dificultades que impidieron el cumplimento de compromisos del año anterior; y,
- Una Audiencia Púbica en el mes de septiembre que consiste en la rendición de cuentas del I semestre del año en curso con el objeto de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la Municipalidad con proyección al cierre del año fiscal.

Ambas de manera presencial. A excepción que, mediante Ley sea declarado Estado de Emergencia por circunstancias que afecten la vida de las personas, la Audiencia Pública se realizará en la modalidad virtual.

Artículo 7°. - De la coordinación y responsables
La Coordinación General de este evento estará a cargo de la Gerencia Municipal y de la secretaria general, dejando constancia que todas las unidades orgánicas participan en la realización y desarrollo de las Audiencia Públicas de Rendición de Cuentas, asumiendo las Responsabilidades de su competencia funcional.

TÍTULO II
DEL PROCESO DE DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS
CAPÍTULO I
DE LA CONVOCATORIA

Artículo 8°. - De la convocatoria y difusión
La Municipalidad Distrital de Samuel Pastor convocará a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a través de un Decreto de Alcaldía, con Quince (15) días calendarios de anticipación a la fecha programada, y su difusión se realizará utilizando los diversos medios de comunicación disponibles y a través del Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor.

Artículo 9°. - De los participantes
Los participantes en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, serán considerados los vecinos y organizaciones sociales de base de este distrito principalmente y, los representantes de las instituciones públicas y privadas de esta jurisdicción, debidamente registrados e identificados con su documento de identidad (DNI), al momento de su ingreso a la audiencia pública.
La participación de los ciudadanos en la Audiencia Pública es para tener un conocimiento general de la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor.

Artículo 10°. - Reglas generales para participar en Audiencias Públicas
1. Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto durante el desarrollo de la Audiencia Pública.
2. Los celulares deben permanecer apagados o en modo silencio, no hacer ruido, entre otras acciones que causen distracción.
3. En caso el participante se exprese en términos ofensivos o agraviantes, cuando se produzca desorden o se afecte el normal desarrollo de la Audiencia Pública, el moderador dará por concluida la participación.
4. No se permitirá el ingreso de personas bajo el efecto de alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas.
5. No está permitido portar armas de fuego, cortantes o punzo cortantes o cualquier objeto que pueda causar heridas o intimidación a los asistentes.
6. Está prohibido realizar actos de proselitismo político y de propaganda electoral.
7. Está prohibida la entrega de cualquier material que no se encuentre relacionado al desarrollo de la Audiencia.
8. No está permitido realizar manifestaciones de aprobación o desaprobación durante el desarrollo de la Audiencia Pública.
9. Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia, motivará primero una exhortación a mantener el orden por parte del moderador; de persistir estas acciones, se podrá requerir el uso de la fuerza pública para el desalojo del o los infractores. Si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, se podrá dar por concluida la Audiencia Pública.

CAPÍTULO II
DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 11°. - Del Desarrollo de la Audiencia
La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se llevará a cabo en el lugar y hora de la fecha establecida en la convocatoria, siendo presidida por el señor alcalde del distrito, acompañado de los principales funcionarios relacionados al evento.
El Señor alcalde procederá a la apertura de la Audiencia pública, asimismo, podrá designar un moderador para la conducción de la audiencia pública.

Artículo 12"- De la Rendición de Cuentas
La exposición del informe de Rendición de cuentas estará a cargo del señor alcalde o los funcionarios que designe.
Dicho informe comprenderá exclusivamente el desarrollo de la gestión municipal, comprendiendo los aspectos señalados en el artículo 6° del presente Reglamento, tanto para la primera como para la segunda Audiencia Pública
Este informe se publicará en la página institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor No está permitido interrumpir en La exposición del informe de Rendición de Cuentas.

Artículo 13°. -De las intervenciones y preguntas
Concluida la exposición del informe de Rendición de Cuentas los participantes procederán, a la formulación de preguntas de manera clara y precisa, a través de los medios que se le proporcionará para tal efecto.
No se podrá realizar preguntas relacionadas a temas ajenos a la convocatoria.
En caso el Señor alcalde conceda el uso de la palabra para sustentar la pregunta, observaciones, sugerencias y/o recomendaciones, se hará en estricto orden, conforme a la inscripción realizada, por una duración máxima de dos (02) minutos por participante acreditado. No se aceptará repreguntas o doble participación.
Las preguntas serán absueltas por el señor alcalde o funcionario competente.
En caso de que no se cuente con información a la mano se puede posponer la respuesta y proveerla, vía correo electrónico, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

Artículo 14°. - Finalización de la Audiencia Pública
Una vez que se le haya dado respuesta a las preguntas de los participantes, el Alcalde procederá a dar por concluida la Audiencia de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor.

Artículo 15°. - Acta de Audiencia Pública
A fin de dejar constancia de la realización y principales sucesos ejecutados en el desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas, se sentará en un acta la realización de la audiencia pública la cual será suscrita por el alcalde, funcionarios de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, los Regidores que deseen firmar y de ser posible, de 03 participantes, debiendo el Secretario General aperturar el libro de Actas y custodiar el mismo.

TÍTULO III
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera. – Por excepción para la realización de la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR, correspondiente al mes de mayo de 2023, la convocatoria se realizará con 05 días hábiles como mínimo de anticipación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Primera. - El presente Reglamento será aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal y rige a partir del día siguiente de su publicación.

Segunda. - FACULTAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias si fueran necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza o para complementar aspectos no contemplados en el presente Reglamento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Dr. Jonathan Ronny Machado Rivera
ALCALDE